



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Expte.:2024/8603

CONTRATO

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. Rosa de la Peña Gutiérrez, que da fe del acto.

Y de otra, D^a Chanel de las Mercedes Terrero Martínez, actuando en nombre propio

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato para la celebración del Concierto de la artista CHANEL, a realizar en el paseo del Salón de Isabel II de Palencia el día 2 de septiembre de 2024, dentro de la programación de San Antolín, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. En virtud de Resolución 2024/5408 de la Alcaldía, previa avocación de competencia delegada en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Organización, Innovación, Transparencia, Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Concierto de la artista CHANEL, a realizar en el paseo del Salón de Isabel II de Palencia el día 2

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 - 34001 - Palencia - Tfno. 979 71 81 86

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-653046b2-afc55964-cdfb7d5e-e9f543df-85472889

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo. 12775707N RAQUEL MIRIAM ANDRES (R: P3412000F)
Fecha de firma: 2024.09.12 09:12:39 CEST

Fdo. ...O MARTINEZ CHANEL DE LAS MERCEDES - 45649904X
Fecha de firma: 2024.09.05 14:03:45 CEST

Fdo. 12727838Y MARIA ROSA DE LA PEÑA (R: P3412000F)
Fecha de firma: 2024.09.12 09:57:51 CEST



de septiembre de 2024, dentro de la programación de San Antolín, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, por resolución 2024/ de fecha -- de agosto de 2024 del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Organización, Innovación, Transparencia, Patrimonio Y Contratación, se adjudicó el contrato del Concierto de la artista CHANEL, a realizar en el paseo del Salón de Isabel II de Palencia el día 2 de septiembre de 2024, dentro de la programación de San Antolín, a CHANEL DE LAS MERCEDES TERRERO MARTÍNEZ, con NIF 45649904X, con un presupuesto base de licitación de 66.550,00 € (IVA al tipo del 21% incluido por importe de 11.550,00 €).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la contratación del *Concierto de la artista CHANEL, a realizar en el Paseo del Salón de Isabel II de Palencia el día 2 de septiembre de 2024, dentro de la programación de San Antolín.*

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO.



El precio cierto que la Administración ha de abonar a la empresa, asciende a la cantidad de 66.550,00 € (IVA al tipo del 21% incluido por importe de 11.550,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2024/1/33800/22609, con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El concierto se celebrará el día 2 de septiembre de 2024, en el paseo del Salón de Isabel II de Palencia.

QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Según lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y cuando así se requiera en la legislación aplicable, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común podrán ser recurridas en reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretaria, doy fe.

OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD) y determinaciones del Reglamento Europeo 2016/679 de 26 de abril de Protección de Datos, se le informa de que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: www.aytopalencia.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización el mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n – 34001 PALENCIA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL ADJUDICATARIO,



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Fdo.: Raquel Miriam Andrés Prieto Fdo.: Chanel de las Mercedes Terrero
Martínez

Ante mí
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Rosa de la Peña Gutiérrez



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.

CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE CHANEL, EL 2 DE SEPTIEMBRE EN EL PASEO DEL SALÓN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE SAN ANTOLÍN 2024 (EXPTE 2024/8603)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el objeto del contrato no permite su división en lotes.

El objeto del contrato es el concierto de la artista "Chanel" el día 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de Palencia.

CLÁUSULA 2ª. Codificación del objeto del contrato.

CPV: 92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

CLÁUSULA 3ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas, en el ejercicio de sus competencias, en contratar a la artista "Chanel" para su actuación el día 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de la capital, dentro de la programación de San Antolín 2024.

El artículo 25.2.h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura, respectivamente.

CLÁUSULA 4ª. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a).1.º de la LCSP.

La presente contratación se registrará, además de por el Libro Primero de la LCSP, por el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicable las normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 5ª. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia es la Concejalía-Delegada de Hacienda, Personal, Organización, Innovación, Transparencia, Patrimonio y Contratación, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Alcaldía 924/2024, de 19 de febrero (BOP n.º 24, de 23 de febrero de 2024).

CLÁUSULA 6ª. Perfil de contratante.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Firma 1 de 1
23/07/2024
María Inmaculada Abadía Martínez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades, en su caso.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 55.000,00€ (IVA no incluido).

A dicha cantidad hay que añadir la de 11.550,00€ correspondiente al IVA al 21 %, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.550,00 €.

CLÁUSULA 8ª. Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

La aprobación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/1/ 33800/22609 y con número de operación 220240011441 de fecha 18 de junio de 2024.

CLÁUSULA 9ª. Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.

El presente contrato se cumplirá el día 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de Palencia.

No cabe prórroga en el presente contrato.

CLÁUSULA 10ª. Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.

El expediente se tramita en forma ordinaria.

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad.

La justificación de la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad obedece a las causas previstas en el artículo 168.a).2.ª de la LCSP, por cuanto el contrato sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en concreto, a CHANEL DE LAS MERCEDES TERRERO MARTÍNEZ, con CIF 45649904X, que ha acreditado derechos exclusivos.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de adjudicación y aspectos objeto de negociación.

12.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, por cuanto las prestaciones están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1.- Criterio único. Mejor oferta económica (Precio). 100 puntos.

Para el cálculo de la oferta más económica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El precio de cada trabajo puntuará hasta 100 puntos sobre un total de 100.
- La oferta más económica para cada trabajo será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$$

12.2.- Aspectos susceptibles de negociación: De conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP, se establece como aspecto de negociación la oferta relativa al precio propuesto por el licitador, en los términos que más abajo se detallan. La finalidad de dicha negociación es obtener por parte de esta Administración una mejor oferta atendiendo a la mejor relación coste-eficacia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13ª. Documentación de carácter contractual.

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 14ª. Derechos y obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, a excepción de las tarifas generales de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

El adjudicatario aporta póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre traslados del grupo, ensayos y actuación.

CLÁUSULA 15ª. Contratista. Capacidad.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación

CLÁUSULA 16ª. Contratista. Prohibición para contratar.

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª. Contratista. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

Se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad objetos de contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles según la fecha de constitución o inicio de actividad por el empresario, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 18ª. Contratista. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 19ª. Contratista. Clasificación.

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No es exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA 20ª. Solicitudes de participación y proposiciones.

20.1.- MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS.

Únicamente podrán presentarse las solicitudes de participación y las proposiciones de modo electrónico, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

20.2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR, ASÍ COMO EL PLAZO, LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas es de quince días naturales, contados desde la notificación de la correspondiente invitación a participar en el procedimiento. La oferta deberá ir acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional. La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La proposición para tomar parte en la negociación, se presentarán en dos archivos electrónicos.

La denominación de los archivos es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa

Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP, en el archivo A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 140 de la LCSP.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de _____ (o en nombre propio), con DNI/CIF n.º _____, interesado en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de servicio de la actuación de la artista "Chanel" para su actuación el día 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de Isabel II de Palencia, expte. 2024/8603, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Palencia y en particular efectúo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador.»

CLÁUSULA 21^a. Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP al ser un procedimiento negociado sin publicidad, la participación de la Mesa de Contratación es potestativa, por lo que se prescindirá de su constitución para esta licitación.

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CLÁUSULA 22ª. Calificación de la documentación administrativa, apertura de proposiciones y negociación de las condiciones del contrato.

22.1.- Presentada la oferta por el licitador, por los servicios administrativos dependientes del órgano de contratación se procederá a su apertura, examen y calificación de la documentación administrativa.

Calificada la documentación administrativa, se dará traslado al servicio técnico encargado de la negociación, que procederá a la negociación de los términos de la oferta inicialmente presentada por el candidato conforme a lo establecido en la cláusula 22.3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando sea posible.

22.2.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.

22.3.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

22.3.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición económica y técnica presentada en relación con los criterios de adjudicación y se exprese las características y ventajas de ella.

22.3.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación y se desarrollará del siguiente modo:

– El servicio técnico negociador invitará a negociar a la persona licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación recogida en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición de acuerdo con el informe inicial antes citado.

– La invitación se enviará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico “habilitada” por el licitador).

– El licitador podrá entonces presentar en un plazo de tres (3) días hábiles su contestación, en archivo electrónico dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

– La contestación del licitador podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.

– La nueva oferta que se presente deberá estar siempre orientada globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

22.3.3.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación o rechazo.

22.4.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

22.5.- El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará al licitador y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

CLÁUSULA 23ª. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

Firma 1 de 1
23/07/2024
María Inmaculada Abadía Martínez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 24ª. Renuncia o desistimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, se regulará por lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

CLÁUSULA 25ª. Documentación a presentar por el adjudicatario.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 26ª. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará y publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 27ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 28ª. Revisión de precios.

No cabe revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA 29ª. Régimen de los pagos del precio.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 de la LCSP.

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es>).

De conformidad con el apartado 2.º de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

Oficina Contable: GE0000809 INTERVENCIÓN.
Órgano Gestor: GE0001194 FIESTAS.
Unidad Tramitadora: L01341202 AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (art. 198.4 LCSP).

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP (art. 198.5 LCSP).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 LCSP).

CLÁUSULA 30ª. Garantías.

Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Garantía definitiva. No se exige garantía definitiva por cuanto, al tratarse de un contrato privado, los efectos y extinción del mismo se rigen por el Derecho privado.

CLÁUSULA 31ª. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del servicio objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 32ª. Jurisdicción.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, conforme a las reglas sobre competencia material y territorial previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados. Con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palencia.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-).

En Palencia, a fecha de firma electrónica.

MARÍA INMACULADA ABADÍA MARTÍNEZ
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1 de 1
María Inmaculada Abadía Martínez
23/07/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1c282dd8fb734810a2d08a26bd16fa3c001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Expediente N.º: 2024/5831

Procedimiento: CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE CHANEL, EL 2 DE SEPTIEMBRE EN EL PASEO DEL SALÓN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE SAN ANTOLÍN 2024

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ARTISTA CHANEL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, A REALIZAR EN EL PASEO DEL SALÓN DE PALENCIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE SAN ANTOLÍN.

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 44 de la Constitución establece el acceso a la cultura como un derecho inalienable de todos los españoles imponiendo a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias, lo que determina la asunción por su parte de un compromiso ineludible para establecer, respetando ese ámbito competencial, los instrumentos para que ello sea posible, materializándolo, entre otras actuaciones, mediante medidas de fomento y protección que garanticen la existencia, desarrollo y progreso de la actividad cultural.

En este sentido, al Ayuntamiento de Palencia, le corresponde la competencia en materia de promoción de la cultura, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), cuyo ejercicio es el motor de las diversas actividades que está acometiendo la corporación local en materia cultural.

Con este objeto y atendiendo a que, la cultura es, en esencia, libertad creativa, la administración debe favorecer su ejercicio por sus actores directos, los profesionales del sector, lo que determina que deban implementarse actuaciones que ayuden a que los protagonistas del sector creativo y cultural, cuenten con los medios necesarios a tal fin.

En este sentido, en relación con el presente expediente y en el ejercicio de sus competencias en materia de programación de actividades culturales, artísticas y festivas que sean de interés para los vecinos de Palencia, el Ayuntamiento de Palencia a través de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, tiene interés en contratar el concierto de la artista "Chanel" el 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de la capital, dentro de la programación de San Antolín.

CIF: P3412000F – AVENIDA VALLADOLID, 26 – 34004 – Palencia - Tfno. 979 71 81 87

Firma 1 de 1
Eloisa Villarreal Castro
20/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f36f5812b86343d9a202faf2917aecb1001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3b428cb23d6347efaac872eaf2a5b2e6001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Concejalía, con la intención de realizar un programa de calidad para San Antolín, ha considerado oportuno incluir en la misma el concierto de la artista “Chanel” por tratarse de una artista de primer orden en el ámbito musical nacional.

2.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán la contratación de la actuación de la artista “Chanel” el 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de la capital.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 55.000,00 €.

El presupuesto base de licitación asciende a 66.550,00 € de los que 11.550,00 € corresponden al IVA al 21%.

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, todos aquellos gastos que se deriven de la prestación de los trabajos contratados e impuestos que proceda abonar legalmente.

4.- FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad de 66.550,00 € correspondiente a la actuación del artista se abonará mediante cheque bancario una vez acreditado el cumplimiento del contrato.

No obstante, el adjudicatario deberá presentar factura en formato electrónico, en el Punto General de Entradas de Facturas electrónicas ubicado en la Plataforma electrónica “FACE- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. <https://face.gob.es/es/>

El formato de la factura electrónica deberá cumplir los requisitos regulados en la normativa de la plataforma FACE.

Para la emisión de la factura, se facilitan los siguientes datos:

- ✓ Oficina contable: GE0000809 INTERVENCIÓN
- ✓ Órgano Gestor: GE0001194 FIESTAS
- ✓ Unidad tramitadora: L01341202 AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- La ejecución de la actuación objeto del contrato con la realización del concierto del grupo.
- Disponibilidad de todo el equipo artístico y técnico para la preparación y ejecución del concierto contratado, así como su colocación.

Firma 1 de 1
Eloisa Villarreal Castro
20/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f36f5812b86343d9a202faf2917aecb1001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3b428cb23d6347efaac872eaf2a5b2e6001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Disponer y facilitar la escenografía, los elementos de imagen para realizar la actuación contratada, a excepción el Rider Técnico y el backline y a tenerlo todo montado para poder comenzar a la hora convenida.
- Además, deberá cumplir en relación con su personal con la normativa vigente en materia de Trabajo, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- Aportar Seguro de Responsabilidad civil que cubra traslados de artistas, ensayos y actuación.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Abonar la cantidad establecida en la cláusula tercera, relativa al precio del contrato.
- Asumir el coste de la SGAE
- Poner a disposición del artista los elementos técnicos y el catering y acomodación según las características que constan en los documentos “rider técnico” y “rider hospitalidad” que obran en el expediente.

6.- FORMA DE PAGO

Pago único mediante cheque bancario vez acreditado el cumplimiento del objeto del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el día 2 de septiembre, finalizando ese mismo día tras la celebración del concierto.

8. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

El adjudicatario tendrá la facultad de resolver el presente contrato, recibiendo la totalidad de las contraprestaciones económicas en los siguientes casos y aún después de iniciado el concierto:

- Suspensión del concierto por causas ajenas al mismo o en caso fortuito o de fuerza mayor. No obstante, el Ayuntamiento de Palencia no podrá suspender unilateralmente el concierto a menos que existan causas graves,

CIF: P3412000F – AVENIDA VALLADOLID, 26 – 34004 – Palencia - Tfno. 979 71 81 87

Firma 1 de 1
Eloisa Villarreal Castro
20/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f36f5812b86343d9a202faf2917aecb1001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3b428cb23d6347efaac872eaf2a5b2e6001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

debidamente justificadas que impidan su celebración, lo cual no le eximirá de su obligación de pago. Se entiende por causa de fuerza mayor, entre otras, peligro inminente, lluvia u otras inclemencias meteorológicas, no solo durante la actuación sino también en los horarios previos durante los cuales se realiza el montaje necesario para el desarrollo del concierto. La imposibilidad de realizar los trabajos de montaje durante el día por causas meteorológicas se considerará causa de suspensión, así como aquellas que no ofrezcan la garantía de no correr ningún riesgo eléctrico o de cualquier índole durante el montaje o antes o durante el desarrollo del concierto, siendo el jefe técnico el que tenga la última palabra y decisión en este supuesto.

- b) Si durante la celebración del concierto o en las horas previas, se produjeran graves altercados que impidan su normal y pacífico desarrollo, o si iniciado el concierto es arrojado por el público algún objeto contundente sobre el escenario.
- c) Si las instalaciones, el escenario, o el recinto no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias, descritas en el rider técnico.
- d) Si el Ayuntamiento de Palencia incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, que sea relevante e impida el normal desarrollo del espectáculo.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ART.202 LCSP

Si el licitador cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, o sea que supongan menos del 40%, deberá optar por trabajadoras para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en el personal para la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de licitación sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo, salvo por bajas voluntarias despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, y se penalizarán con el 10% del precio de contrato.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica
 Firmado electrónicamente por Doña Eloísa Villarroel Castro
 Jefa del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas

Firma 1 de 1
Eloísa Villarroel Castro
20/06/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f36f5812b86343d9a202faf2917aecb1001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3b428cb23d6347efaac872eaf2a5b2e6001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a CHANEL DE LAS MERCEDES TERRERO MARTINEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico notificacionesbombonsito@gmail.com, con DNI nº 45649904X *en nombre propio*, interesado en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de servicio de la actuación de la artista "Chanel" para su actuación el día 2 de septiembre de 2024 en el Paseo del Salón de Isabel II de Palencia, expte. 2024/8603, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 55.000 € y 11.550 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y 8.250 € en concepto de retenciones del IRPF a descontar a la base imponible.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Palencia y en particular efectúo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En CAMPO REAL , a 29 de AGOSTO de 2024.

Firma del licitador.»